

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

4 Diciembre 2013

Español solamente

13ª Reunión

Ginebra, 2 a 5 de diciembre de 2013

Tema 11 del programa

Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención

Declaración de conclusión de la implementación del artículo 5 de la Convención sobre la prohibición, uso, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción*

Presentado por la República Bolivariana de Venezuela

Venezuela ratificó la Convención el 14 de abril de 1999. La Convención entró en vigor para Venezuela el 1º de octubre de 1999. En su informe de transparencia inicial presentado el 10 de septiembre de 2002, Venezuela informó sobre la presencia de zonas peligrosas bajo su jurisdicción o control debido a la presencia de minas antipersonales. De este modo, Venezuela reconoció que tenía una obligación, en virtud del Artículo 5 de la Convención, de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonales colocadas en las zonas minadas bajo su jurisdicción o control, lo antes posible y no más tarde del 1º de octubre de 2009.

La Fuerza Armada Nacional de la República Bolivariana de Venezuela instaló minas antipersonales alrededor de seis (06) puestos fronterizos de la Armada Venezolana, a consecuencia del ataque al Puesto Naval “AF. MANUEL ECHEVERRÍA” (CARARABO, ESTADO APURE), por parte de presuntas fuerzas irregulares que operan en la frontera con la República de Colombia, el día 25 de febrero de 1995. En tal sentido, se dispuso la siembra de minas antipersonales alrededor de los demás puestos navales fronterizos que representaban el mismo riesgo de ser nuevamente atacados.

Ante esta situación, el Comando Superior ejecuta la “Operación Tormenta Llanera”, (ORD-OP-GT—12.3-0001), donde se le asignan misiones de Ingeniería de Combate al Batallón de Ingenieros de Combate “TN.GERONIMO RENGIFO”, el cual participa con una compañía con la misión de proceder con la instalación de campos minados, sistemas de alerta temprana y alambradas en el referido puesto naval y demás puestos fronterizos bajo la jurisdicción de la División de Infantería de Marina del Componente Armada.

* Documento publicado en el idioma original, sin cambios editoriales y tal como fue recibido por la Secretaría.



Las minas antipersonales en Venezuela se encontraban en trece (13) zonas minadas alrededor de las siguientes seis (06) bases navales, con un total de dieciocho (18) hectáreas afectadas:

(a) PUESTO NAVAL GUAFITAS (PNGUA): ubicado en el Estado Apure, región de los Llanos Venezolanos en coordenadas Lat. 06° 58' 59" y Long 71° 62' 35". Presenta tres (03) zonas minadas con un total de dos (02) hectáreas afectadas.

(b) PUESTO NAVAL ISLA VAPOR (PNISVA): ubicado en el Estado Apure, región de los Llanos Venezolanos. Presenta una (01) zona minada con un total de cuatro (04) hectáreas afectadas.

(c) PUESTO NAVAL RÍO ARAUCA (PNRAI): ubicado en el Estado Apure, región de los Llanos Venezolanos en coordenadas Lat 07° 01' 13" y Long 71° 21' 08". Presenta una (01) zona minada con un total de dos (02) hectáreas afectadas.

(d) PUESTO NAVAL SAN FERNANDO DE ATABAPO (PNSFA): ubicado en el Estado Amazonas, región selvática, el cual presenta tres (03) zonas minadas con un total de dos (02) hectáreas afectadas.

(e) PUESTO NAVAL PUERTO PÁEZ (PNPP): ubicado en el Estado Apure, región de los Llanos Venezolanos. Presenta dos (02) zonas minadas con un total de cuatro (04) hectáreas afectadas.

(f) PUESTO NAVAL "AF. MANUEL ECHEVERRÍA" (PNME): ubicado en Cararabo, Estado Apure, región de los Llanos Venezolanos. Presenta tres (03) zonas minadas con un total de cuatro (04) hectáreas afectadas.

La República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (Componente Armada), designaba regularmente equipos de trabajos técnico que efectuaban inspecciones periódicas que permitían constatar en sitio, el estado de los Puestos Navales en los cuales existían campos minados, logrando de esta manera definir claramente la situación particular de cada uno de ellos. Asimismo, se planteaban observaciones comunes, entre las cuales pueden mencionarse la precisa definición de las áreas minadas, con un conocimiento claro de las limitaciones en cuanto a tránsito por parte de todo el personal, muy buena señalización y demarcación de los campos minados, a pesar de presentar una vegetación densa y abundante en las áreas donde están instaladas las minas, lo que impedía la observación de los puntos internos de referencia que permitían hacer uso de los corredores de acceso.

Los Puestos Navales afectados pertenecientes a la Región de Los Llanos Bajos de Venezuela, están localizados en un área que se caracteriza por sabanas inundables, cuya problemática principal se caracteriza por la acumulación anual de excesos de agua provenientes, tanto de lluvia, como del desborde de caños y ríos, por efecto del represamiento producido por el aumento del caudal de los grandes ríos. Por su parte, el Puesto Naval de San Fernando de Atabapo, cuyos campos minados se encontraban en un enclave de clima de selva tropical lluviosa húmeda todo el año, presentaba vegetaciones que no sobrepasan los 1,50 mts, permitiendo la plena observación de los campos minados, pero evidenciando notables inundaciones en los sectores donde están ubicados las minas antipersonales (en un 80% durante gran parte del año).

Para llevar a cabo la tarea de desminado humanitario y cumplir con el compromiso de de la República Bolivariana de Venezuela ante la Convención, en marzo de 2003 el Gobierno venezolano estructuró, bajo el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la Coordinación General de los Cursos y Trabajos de Desminado. Esta estructura estaba conformada por un equipo de 5 personas, todos Oficiales Superiores de una alta y reconocida experticia en el área de desminado. La Estructura Nacional de Desminado integraba la participación del Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército "Gran Mariscal de

Ayacucho G/J Antonio José de Sucre”, el Cuerpo de Ingenieros de la Armada, la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (DARFA) y las Direcciones de Armamento de los diversos Componentes, a fin de agrupar esfuerzos en pro de una eficaz y pronta ejecución de los trabajos de desminado en el país.

En el 2008, Venezuela indicó que no sería posible alcanzar la meta propuesta en el marco de la Convención, dentro del rango de diez años después de la entrada en vigencia de la Convención, dado a una combinación de los siguientes factores, señalados en la solicitud de prórroga:

(a) Factores Geográficos: Los puestos navales, en los cuales se encuentran los campos minados, se ubican en zonas fronterizas que están asechadas por grupos irregulares colombianos que constantemente amenazan la seguridad del personal militar y civil en la región, de allí que la remoción y destrucción de las minas antipersonales bajo la jurisdicción y control de Venezuela, revestía de una gran peligrosidad, ya que el traslado del personal y equipo debía efectuarse guardando máximas medidas de seguridad, en pro de evitar colocar en estado de indefensión a los técnicos designados para esta misión. Esta situación se veía agravada en el caso del PUESTO NAVAL GUAFITAS (PNGUA), debido a la presencia de un oleoducto superficial perteneciente a instalaciones petroleras adyacentes, el cual debía considerarse como un elemento de riesgo pues cualquier explosión cercana podía desatar un voraz incendio en la densa vegetación.

(b) Factores Ambientales o Climáticos: los campos minados, además de encontrarse en puestos navales fronterizos inhóspitos y de difícil acceso por lo denso de la vegetación aledaña, se encontraban afectados por largos períodos de lluvia, en los cuales prevalece un régimen pluviométrico con dos estaciones bien marcadas, en las que destacan los climas de selva tropical lluviosa, húmeda todo el año, con promedios anuales de 3.000 a 4.000 mm, climas de selva tropical lluviosa húmeda todo el año y regiones deprimidas e inundables con oscilaciones térmicas que producen un clima subhúmedo con valores anuales de pluviosidad de hasta 1359 mm. Estos factores imposibilitaban el desarrollo de los trabajos de reconocimiento, remoción y destrucción de las minas antipersonales, durante buena parte del año. Aunado a eso, las lluvias torrenciales frecuentemente producían desplazamientos de las minas, lo que atrasaba aún más los trabajos por la necesidad de la ejecución de constantes inspecciones físicas de las zonas con gran riesgo para el personal designado para ello.

(c) Factores Técnicos: Necesaria adquisición de los equipos mecanizados, complejidad y Alto riesgo de la Operación, producto de la difícil accesibilidad a las zonas en las cuales se encuentran los campos minados. La adquisición de un equipo mecanizado (a control remoto), permitiría la segura remoción y destrucción de las minas que se encontraban en las áreas señalizadas. Este equipo debía ser adquirido por la República Bolivariana de Venezuela cumpliendo una serie de preceptos legales y procedimientos administrativos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. Los medios de acceso precarios a cada zona en donde se ubicaban los campos minados, agregaban una gran complejidad a las operaciones de seguridad en caso de evacuación por incidente de desminado, ya que el único medio a ser empleado era el aéreo, obligando a mantener permanentemente un helicóptero que, adicionalmente, necesitaba condiciones climáticas y atmosféricas óptimas para su funcionamiento. La conjunción de los factores antes detallados no permitían estimar tiempos exactos de ejecución de las labores, impidiendo que pudieran unificarse las acciones a tomar, haciendo necesaria la consideración de cada uno de los campos minados como un caso en especial.

El plazo para la República Bolivariana de Venezuela para cumplir con sus obligaciones de destruir todas las minas dentro de zonas minadas bajo su jurisdicción o control se cumplió el 1 de Octubre del 2009. Venezuela solicitó una prórroga de 5 años (hasta el 1 de octubre de 2014), la cual fue otorgada por la Novena Reunión de los Estados

Partes el día 28 de noviembre de 2008, para cumplir su compromiso frente al Artículo 5 de la Convención.

De acuerdo al cronograma presentado por Venezuela en su solicitud de prórroga, para el 2009 estaba previsto efectuar el desminado en los Puertos Navales Fronterizos de Guafitas y Puerto Páez, ubicados en el Estado Apure; para el año 2011 el Puesto naval de San Fernando de Atabapo, en el estado Amazonas; en el 2012 el Puesto Naval Rio Arauca Internacional; en el 2013 el Puesto Naval de Cararabo y en el 2014 el Puesto Naval de Isla de Vapor, ubicados estos tres últimos en el Estado Apure.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, considerando la importancia y el deseo firme de cumplir con el cronograma de desminado planteado en su solicitud de prórroga, creó según resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 012281 de fecha 22 de Septiembre de 2009, el Comité de Desminado de la Fuerza Armada Bolivariana, el cual remplazó a la Coordinación General de Cursos y Trabajos de Desminado, con el objetivo de darle mayor importancia y relevancia al tema de desminado.

Desafortunadamente en el 2009, el primer año de la aplicación del plan de trabajo presentado en la solicitud de prórroga, se presentaron algunas dificultades que impidieron que el Comité cumpliera estrictamente el cronograma de desminado, por ejemplo, retrasos graves en los procesos de compra y adquisición del equipamiento que se tenía previsto para efectuar el desminado y condiciones meteorológicas poco favorables. En base a estas condiciones, Venezuela se vio obligada a reprogramar el desminado en los puestos navales de Guafitas y Puerto Páez para el primer semestre del año 2011, y en su lugar se desminó el puesto Naval de Rio Arauca Internacional previsto para el año 2012.

Aunque el desminado en Venezuela sufrió algunos retrasos, varias acciones llevadas a cabo nos permitieron informar en el año 2009, nuestra voluntad de reducir nuestro plan de desminado a solo 4 años, finalizando en el primer trimestre del 2013 la destrucción final de minas en el puesto naval de San Fernando de Atabapo del Estado Amazonas. Una de las acciones principales fue la modificación de algunas maquinarias con que contaban las Fuerzas Armadas Bolivarianas, de modo de adaptarlas para poder ser empleadas en el desminado. Específicamente, se acondicionó un tractor a orugas tipo D9R (Caterpillar), el cual se blindó de una manera tal que se le garantizó al operador y a la máquina su operación sin correr ningún tipo de riesgo para ingresar al campo minado y neutralizar las minas sembradas. Una vez creadas las condiciones de seguridad del personal involucrado en la operación, se procedió a ingresar al campo minado y a efectuar un despeje de la vegetación con un posterior demarcaje del área afectada, con lo cual algunas minas no explotaron sino que quedaron expuestas en la superficie, lo que obligó a efectuar su destrucción con explosivo del tipo C-4, de modo de detonarlas en el sitio donde fueron descubiertas. Con la intención de destruir en su totalidad las minas sembradas, se barrió el área con un rodillo macizo de hierro y por último se efectuó un arado, garantizando que se efectuó una limpieza del área en un 100%.

Es importante notar que el desminado humanitario de la República Bolivariana de Venezuela se llevó a cabo utilizando recursos, personal y tecnología propia del país, empleando para ello el recurso humano Técnico en el área de Explosivos integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, así mismo, se coordinó a través de la Dirección de Armas y Explosivos (DAEX) el material explosivo a utilizar de acuerdo al cálculo de las cargas a ser detonadas ante la presencia de minas antipersonales encontradas a nivel superficial, una vez finalizados los despejes de áreas controladas correspondientes. Cada operación puesta en marcha, se rigió tomando en cuenta las normativas internacionales de seguridad y marcate, tanto de las áreas controladas como de sus alrededores, informando y resguardando la seguridad e integridad física de los habitantes de cada zona. Con respecto al acondicionamiento y traslado del material de maquinarias pesadas utilizadas para cada operación de saneamiento, el Comité de Desminado de la Fuerza Armada Bolivariana

ordeno los reconocimientos de rutas con suficiente antelación, evitando así posibles inconvenientes y contratiempos.

Al finalizar las operaciones de desminado el 05 de Abril de 2013 la República Bolivariana de Venezuela había desminado la totalidad de trece zonas minadas, logrando despejar 18 hectáreas y destruir un total de 1.073 minas antipersonales.

Si posteriormente por denuncias de la población o cualquier otra circunstancia se descubriesen zonas minadas o se sospeche la existencia de ellas, la República Bolivariana de Venezuela procederá de la siguiente manera:

- Reportará estas zonas minadas de acuerdo a sus obligaciones bajo el Artículo 7 y compartirá esta información, a través de cualquier otro mecanismo informal como el Programa de Trabajo intersesional;
- Asegurará la eficaz exclusión de civiles; y
- Destruirá o asegurará la destrucción de todas las minas antipersonales en estas zonas minadas como prioridad urgente, haciendo conocer sus necesidades de asistencia a otros Estados Partes, para que puedan colaborar.

Adicionalmente, la República Bolivariana de Venezuela seguirá los procedimientos acordados durante la Duodécima Reunión de Estados Partes, en lo que respecta a una posible situación donde se encuentren zonas minadas previamente desconocidas.
